

en que *individualizar* la pena es *desigualarla* para faltas iguales, y bueno es tener en cuenta el sentimiento de injusticia aparente que esta desigualdad no puede menos de provocar en los condenados... y aun en la masa ignorante del público». (*Tarde*.) De esta tendencia nueva es un comienzo de aplicación la ley de las condenas provisionales, comienzo feliz por los resultados ya obtenidos (en Francia).

Pero hay que ir más lejos y «separar de aquí en adelante todos los criminales en dos grupos irreducibles: los corregibles y los que no lo son». Estos últimos son enfermos incurables; no hay más que aislarlos. «Por lo demás, importará estudiar su naturaleza con cuidado y clasificarlos por grupos similares: no porque todos se supongan corregibles han de serlo por idénticos medios».

Débase añadir un tercer grupo: el de los *falsos criminales*. «Este comprende todos los delincuentes primarios, para los cuales el crimen no hubiera sido más que un accidente anormal», debido a ciertas circunstancias excepcionales, aun cuando el fondo de su naturaleza permanezca intacto. Si merecen una pena por el ejemplo y el orden social, hay que guardarse de que esta pena los ponga en contacto con los otros criminales y de que se proponga otra cosa que guardarlos contra nuevas sorpresas.

## CAPÍTULO XI

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: EL RESPETO DE LA VIDA Y DE LA LIBERTAD INDIVIDUAL.—LA LIBERTAD DE PENSAR.—LA PROPIEDAD Y EL TRABAJO.

*Introducción: Todos nuestros derechos se reducen a la libertad y a la propiedad (y aun este último es subordinado al primero).*

I.—*Respeto de la vida: Historia, su sentido y límites actuales.*

II.—*Respeto de la libertad individual: Historia, su sentido y sus límites actuales.*

III.—*La libertad de pensar: Historia, su sentido y límites actuales.*

IV.—*Una gran dificultad en la cuestión de la libertad individual (la libertad y la igualdad).—Conclusión sobre la libertad individual.*

V.—*La propiedad y el trabajo.*

Después de haber estudiado el derecho en general, réstanos examinar los principales de nuestros derechos. Los hemos enumerado en el capítulo penúltimo. Observándolos de cerca se llega a la conclusión, al parecer, de que todos revierten en dos fundamentales: libertad y propiedad.

Primero examinaremos la libertad; ésta puede también ser considerada como el fundamento del derecho de propiedad, pues la propiedad ha sido hasta aquí la salvaguardia de la libertad; y es subordinando la cuestión de la propiedad a la de la libertad como se propone hoy, sea el mantenimiento, sea la abolición de la propiedad individual.

Si, en efecto, todo derecho es el poder de exigir

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

1625 BOUTERREY, MEXICO

algo de otro, todo derecho es una *libertad*. El derecho, en el fondo, es lo que se es libre de hacer uno mismo o de exigir de los demás.

En este sentido notemos bien que el respeto de la vida, que es un derecho primordial, no es más que el primero de los derechos que aseguran nuestra libertad individual. Y es enteramente legítimo decir que el respeto de la libertad individual implica primeramente el respeto de la vida.

Se puede entonces considerar que el derecho a la libertad se distingue en tres derechos principales: el respeto a la vida, el respeto de la libertad física, que se suele designar bajo el nombre de respeto de la libertad individual, restringiendo arbitrariamente el sentido de esa expresión, y, en fin, el respeto de la libertad moral, o libertad de pensamiento, o libertad de conciencia.

#### I. RESPETO DE LA VIDA.

A) HISTORIA.—Apenas si hay necesidad de hacer notar que la vida ha sido muy poco respetada en todas las sociedades que podemos examinar. Hay que notar, sin embargo, que, aun en las sociedades primitivas, el derecho social prohíbe siempre que se mate al hombre del mismo clan y que ha prohibido siempre que se mate a un miembro del mismo grupo social. Pero ha permitido, durante mucho tiempo, que se obre a su gusto respecto a los extraños.

Hay que observar, además, que una doble evolución se ha hecho en el derecho social: el grupo social ha ido ensanchándose constantemente, y, por ende, la obligación de respetar la vida de los semejantes se ha extendido en igual medida; además, el

extranjero ha ido considerándose progresivamente, en tiempo de paz, como compatriota, respecto del derecho a la vida.

B) RESPETO DE LA VIDA ACTUALMENTE.—Hay que guardarse de creer, desgraciadamente, que ese derecho elemental a la vida se halle por completo garantizado hoy en las sociedades que se creen más civilizadas.

1.º Hay, en primer lugar, los crímenes de sangre, que muestran los instintos bárbaros subsistentes en ciertos individuos, a pesar de la evolución y de la educación social. La vida humana se sacrifica aún, no sólo a impulsos mórbidos o pasiones que les asemejan, sino a intereses particulares fríamente considerados.

2.º La ley sanciona aún, en la mayor parte de los países, la supresión de la vida como castigo de los crímenes de sangre o políticos. El segundo caso repugna enérgicamente a la conciencia actual. Del primero podemos advertir que sanciona un ataque a la vida por otro, recuerdo del talión primitivo. No podemos verdaderamente resignarnos más, ya que toda experiencia lo muestra aún absolutamente necesario.

3.º En todos los Estados modernos la guerra suspende entre los combatientes el deber de respetar la vida y obliga legalmente a no respetarla.

4.º La opinión pública, ya que no la ley, tolera el atentado a la vida en toda cuestión de honor. Sin embargo, hay que observar que el duelo ha desaparecido en Inglaterra y que la razón moderna encuentra cada día más extraño que se someta a la fuerza y al azar una cuestión de derecho y de honor.

5.º En fin, si consideramos el respeto a la vida, no ya en su sentido grosero: no atentar directamente

a la vida de su semejante, sino en su sentido completo y muy complejo: no hacer nada que pueda disminuir las probabilidades de vida; aquí encontraremos que no se practica, como convendría, el respeto de la vida.

a) Se exige, a menudo impunemente, de ciertos individuos un trabajo excesivo o en malas condiciones higiénicas. En todas las catástrofes se encuentra siempre en la causa una negligencia individual o social.

b) La mayoría de las gentes están lejos de tomar las preocupaciones higiénicas que podrían impedir la eclosión o propagación de ciertas enfermedades.

c) EL DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA.—Está bien entendido que el respeto de la vida implica, por sí mismo, el derecho de defender su vida cuando ésta se halla *directamente* amenazada. Este derecho llega hasta el atentado contra la vida del agresor, cuando es éste el único medio de defender la propia.

## II. RESPETO DE LA LIBERTAD INDIVIDUAL.

La expresión libertad individual tiene un sentido más o menos amplio. Puede ser, en efecto, sinónima de libertad, puesto que no hay libertad más que la del individuo; en este caso puede comprender todas las libertades: física, política y moral. Se entiende, a menudo, por los historiadores y hombres políticos como libertad política: comprende entonces los derechos del individuo frente a la sociedad (*habeas corpus*), y este es su sentido más usual. Consideraremos, pues, que la libertad individual es el conjunto de los derechos que pone el individuo frente a la sociedad, una vez que le ha sido recono-

cida la primera de las libertades, la de vivir, de que acabamos de ocuparnos.

La libertad individual comprende entonces: la libertad física, que es la de ir y venir, ocuparse de sus asuntos, según el propio gusto y en toda seguridad; la libertad política, cuyo sentido es mucho menos preciso, según la forma de gobierno de que se trate. Se puede, sin embargo, definir como el derecho de gozar de todos los derechos políticos que admite el Estado de que se forma parte y es coartada por toda ley de excepción, en fin, la libertad civil o goce de todos los derechos civiles reconocidos por la ley a los demás hombres (igualdad ante la ley, no haya clase privilegiada).

A) HISTORIA.—De los derechos que implica el respeto de la libertad individual puede repetirse lo que se ha dicho respecto al respeto de la vida. Han tardado en ser reconocidos teóricamente casi hasta nuestra época (esclavitud, servidumbre). La supresión de la esclavitud decidióse, por iniciativa de Inglaterra, a mediados del siglo XIX, después, sin embargo, de un acto solemne de la Revolución francesa. La libertad política no se reconoció de un modo preciso hasta el siglo XVII en Inglaterra y al final del XVIII en Francia y América; se halla aún sometida a algunas restricciones en la mayoría de los Estados europeos. La libertad civil data de las mismas épocas, pues la igualdad judicial y la supresión de los privilegios las aseguraron esas revoluciones políticas.

B) ACTUALMENTE aún sería fácil encontrar que la libertad individual no está prácticamente tan bien establecida como pudiera creerse oyendo las afirmaciones teóricas que se hacen en todas partes. a) La mayor parte de las veces se asegura la inviolabilidad del domicilio y cierto número de garantías destina-

das a prevenir las arrestaciones arbitrarias (antaño tan frecuentes). Esas garantías no son siempre suficientes; pero, en fin, se puede considerar que la violación del domicilio o la secuestación arbitraria son excepciones.

b) Desgraciadamente, no ocurre lo mismo con la supresión de la esclavitud en las colonias europeas. Los contratos de trabajo en ellas son, a veces, una forma disfrazada de esclavitud.

c) Mas, lo más grave es que un gran número de individuos están, por consecuencia de circunstancias inevitables, que provienen de la organización social, en la imposibilidad de usar todos los derechos que implica la libertad individual. No basta, en efecto, tener teóricamente el goce de un derecho. Hay que tener, además, la *capacidad* de usarlo prácticamente. Mas las condiciones de trabajo son actualmente tales, que gran número de individuos están estrechamente subordinados a la voluntad y a la fortuna de otros individuos o a la merced de circunstancias fortuitas, por las condiciones precarias de su existencia material. Por esto sufren una verdadera disminución de la libertad individual. Por ejemplo, la necesidad en que están muchos niños de someterse, desde muy jóvenes, a un trabajo excesivo, necesidad que impide ciertamente desarrollos intelectuales, de donde la sociedad sacaría provecho grande. Podrían multiplicarse observaciones de este género. Se vería que la posibilidad de ejercer ciertos derechos es, para el mayor número, más bien teórica que práctica, y mostrarían que es muy difícil, prácticamente, conciliar el respeto de la libertad individual con las actuales condiciones de la existencia social. A la educación de los individuos, a la asociación también que puede dar mayor fuerza a los individuos

disminuídos, corresponde remediar este estado de cosas.

### III. LIBERTAD DE PENSAMIENTO.

Hemos separado de la libertad individual la libertad de pensar porque tiene, por un lado, una importancia capital y por el otro caracteres particulares. La libertad de pensamiento, no sólo consiste en la de pensar lo que se quiere en su fuero interno, sino la de expresar su pensamiento, a condición, bien entendido, de no poner trabas al ejercicio del mismo derecho en el prójimo y al ejercicio de cualquier otra libertad: no infringir las leyes, que son la garantía de los derechos de cada cual, del orden y de la moralidad públicas. A esa libertad se refieren, pues, la libertad de la Prensa, la de la palabra, la de reunión, la literaria y artística, la filosófica y la de cultos; de un modo general, es la supresión de todo delito de opinión, a menos que se trate de maledicencia o calumnia contra la vida privada de un individuo, o de una excitación a un acto que le fuese directamente nocivo.

Podría decirse de la libertad de pensamiento, más que de cualquier otra, que tardará mucho en ser considerada como un derecho y que hoy aún es muy a menudo violada en la práctica, aunque teóricamente se afirme toda ella.

La intolerancia individual (pues la práctica del respeto de la libertad de pensar constituye la tolerancia) es una falta moral, a la cual sólo por la educación puede remediarse (patrones que colocan a sus empleados o criados entre sus opiniones políticas o religiosas y el pan; comerciantes a quienes se intenta dañar por causa de sus opiniones). Se debe

exigir de cada cual los servicios que se le pagan; pero se debe ser bastante noble de espíritu para no tratar de penetrar su conciencia y no reclamar actos que pongan en juego esa conciencia. Bastará a todo hombre honrado que el servicio pagado sea convenientemente cumplido.

Mas lo que es, sobre todo, peligroso para la libertad de pensamiento es la intolerancia de la sociedad representada por el Estado. Examinaremos esta cuestión cuando hablemos del Estado. Moralmente basta advertir que nadie está seguro de tener la verdad, que todo error sincero es respetable, que sólo la persuasión y el razonamiento pueden probar algo contra una opinión, aún manifiestamente errónea, y no la fuerza, para que la tolerancia sea considerada como una virtud indispensable del hombre honrado y la libertad de pensamiento como uno de los más preciados derechos que el Estado debe garantizar.

#### IV.—UNA GRAN DIFICULTAD EN LA CUESTIÓN DE LA LIBERTAD INDIVIDUAL.—CONCLUSIÓN SOBRE LA LIBERTAD.

Acabamos de terminar la rápida ojeada de los principales derechos que constituyen el ejercicio de la libertad, en el más amplio sentido de la palabra, en las sociedades actualmente más elevadas. Las limitaciones aún considerables que hemos tenido que comprobar de hecho, a propósito de la práctica de cada uno de ellos, provienen, en el fondo, de la desigualdad de las condiciones humanas. Esta desigualdad constituye dependencias, privilegios, ataques a la libertad, tanto más graves cuanto que no dependen de la voluntad individual, sino de todo el régimen de las costumbres y de la sociedad. La *igual-*

*dad de los derechos* aparece, pues, como una condición necesaria de la libertad. Y no basta que sea proclamada en las legislaciones. Debiera reinar de hecho, pues no hay un derecho sino donde hay un poder práctico de exigir de los demás su respeto.

Mas la gran dificultad, que será siempre un obstáculo para el reinado de la libertad, es la fundamental desigualdad de las capacidades, de los méritos, de las iniciativas y, por ende, de las situaciones individuales. Estas crean privilegios fatales, y allí donde hay privilegios no puede ya haber libertad individual en el pleno sentido para los que no los poseen. Hacer iguales las situaciones parece a muchos, por una parte, suprimir las iniciativas individuales y, por ende, el resorte verdadero del progreso de la humanidad, y, por otra, aniquilar la libertad (que se quiere establecer), instaurando una continua tiranía en el juego de la vida económica.

Así, las aspiraciones modernas van hacia un ideal un poco menos inaccesible, al parecer (pues en una sociedad habrá siempre imperfecciones, restricciones, limitaciones). Este ideal es tender a igualar lo más posible las probabilidades de cada uno, dejando después a cada uno cosechar según sus esfuerzos y su mérito. La mayor suma de libertad individual que sea permitida esperar en la vida social quedaría así asegurada, sin atentar a las iniciativas individuales y a las condiciones del progreso humano.

#### V. LA PROPIEDAD Y EL TRABAJO

La propiedad es, históricamente (como las libertades individuales), el privilegio de una minoría—a menudo ínfima—en todas las sociedades que admiten esclavitud o servidumbre, es decir, que no re-

conocen la libertad individual como un derecho fundamental. Por el contrario, en cuanto la libertad es reconocida como un derecho, la propiedad y el libre acceso a ella—sin restricciones legales—se hacen derechos fundamentales. (Véase *Declaración de los derechos del hombre*.) No es, pues, extraño ver filósofos que consideran la propiedad como una extensión normal de la personalidad individual, que declara poseer aquello sobre lo cual ha puesto su poder, como declara poseerse a sí misma afirmando su libertad. Y menos extraño aún es ver a los economistas hacer de esa misma propiedad la salvaguardia de la libertad individual y de los derechos del individuo. Sin ese derecho, dicese de ordinario, no hay real seguridad, pues la propiedad define en cierto modo la suma de bienestar de cada uno, la suma de goces que puede esperar en la vida; todo progreso, en fin, queda detenido, pues el resorte principal del humano progreso es el deseo de acrecentar el bienestar, el deseo, pues, de poseer y de usar tranquila y libremente de lo que se posee.

Más también aquí hay que hacer las mismas observaciones que en lo de las libertades. La afirmación del derecho es, aun en nuestras sociedades, más teórica que práctica. Y los que han hecho la crítica del derecho de propiedad, los economistas *socialistas*, han insistido, sobre todo, en el hecho de que si la propiedad es un derecho que, según la legislación, pertenece igualmente a todo ciudadano, por el juego del régimen económico actual, se encuentran desprovistos de toda propiedad que no sea los medios de existencia diarios (y ¡aún!), es decir, de toda propiedad estable y garantizada. El libre acceso a la propiedad, concedido teóricamente a todos, se encuentra prácticamente dificultado para

algunos. Y es bien difícil no rendirse a esa realidad si se la despoja de las exageraciones parciales. Hay pues, mucho que hacer en la organización del régimen social para que, en lo que concierne a la propiedad, se ponga el hecho de acuerdo con el derecho teórico. No es exagerado decir que hay mucho más que hacer aún que en lo que concierne a la libertad. La escuela *socialista* colectiva cree incluso que es imposible conciliar aquí el derecho con los hechos: preconiza como solución la negación de la propiedad individual como derecho fundamental, y sólo admite la propiedad colectiva.

Más lejos examinaremos esta opinión. Por ahora contentémonos con tratar de ver la razón del desacuerdo—al menos actual—entre el derecho y el hecho. ¿A qué es debido?

Los economistas insisten, para legitimar el derecho de propiedad, sobre sus consecuencias como salvaguardia de la libertad individual y del progreso de la civilización. Mas, moralmente, ha parecido difícil aceptar la justificación de un derecho por sus consecuencias útiles, y sólo por ellas. Los filósofos han buscado, pues, esta justificación en sus orígenes.

Según ellos, sería la extensión normal de la personalidad humana que se posee, no sólo a sí misma (libertad individual), sino también posee lo que crea, produce, debe a su *trabajo*. El fundamento filosófico y moral del derecho de propiedad sería, pues, el *trabajo*: cada uno tiene derecho a los resultados de sus esfuerzos, de su obra.

Puede notarse que la idea moral de trabajo se ha precisado y desarrollado en el momento en que la propiedad es reconocida como un derecho universal. En las sociedades con régimen de esclavitud o de servidumbre el trabajo es considerado como una

tasa. En nuestras sociedades actuales se tiende, por el contrario, a considerarlo, cada día más, como una virtud, un deber necesario del individuo, que le ennoblece y lo realza.

Pero se ve en seguida entonces lo que constituye el fondo del problema que plantea el derecho de propiedad. Estamos lejos de un régimen en que la propiedad anduviera *pari passu* con el trabajo y en donde cada uno poseyera todo lo que a sus esfuerzos debe, y sólo eso. Nuestra sociedad está aún muy cerca de las civilizaciones en donde la propiedad se establecía, por decirlo así, en sentido contrario del trabajo; en donde los trabajadores, esclavos o siervos, no poseían, y en donde casi todos los poseedores ponían su honra en no trabajar.

Poner en armonía el derecho de propiedad con el deber, corolario de trabajar, que moralmente implica: he aquí la cuestión grave cuyo examen se impone a las sociedades actuales, y que estudiaremos en los dos capítulos siguientes.

## CAPITULO XII

### EXPOSICIÓN DE LAS DOCTRINAS SOCIALISTA Y DEMOCRÁTICA

#### ADVERTENCIA PARA LOS DOS CAPÍTULOS SIGUIENTES

El problema de las *relaciones de la propiedad y el trabajo*, el problema del *derecho económico*, ha sido planteado, sobre todo, por las doctrinas socialistas. Sus críticas, piénsese como se quiera de esas doctrinas, han fijado la atención—es opinión unánime—sobre el problema y lo han planteado en términos que se imponen actualmente a la reflexión y al cuidado de los pueblos cuya civilización es semejante a la nuestra. Por eso, dejando a un lado las razones sacadas de nuestros sentimientos personales, hemos resumido aquí las doctrinas socialistas, los hechos en que se fundan, como también la interpretación que dan, y, del mismo modo, las doctrinas democráticas, que, hasta cierto punto, andan de acuerdo con ellas. Hemos creído que éste era el mejor modo de abordar el fondo del problema moral de la propiedad y del trabajo y las dificultades que provoca.

Rogamos, pues, con *insistencia* al lector que considere las teorías expuestas en el primer capítulo como la *interpretación socialista* de los hechos económicos y que no olvide que los economistas no socialistas pretenden seguir un método científico igual-